



073-SEM-2020

COMUNICACIÓN CONVOCATORIA N° 003 DE 2020

MUNICIPIO DE CHIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CARGO: COORDINADOR ENCARGADO IEO DIVERSIFICADO

Que con base en Decreto 1278 del 2002 artículo 14, Decreto 490 del 2016, artículo 2.4.6.3.13, Circular 20171000000027 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Circular 50 de 2017 de la Secretaría de Educación de Chía, se convocó a los interesados en participar en elección para designar transitoriamente **Coordinador (a) en Encargo**, para la **Institución Educativa Diversificado**, en vacancia definitiva, conforme lo establece la normatividad vigente en la materia.

Que el 13 de febrero 2020 radicaron ante la Secretaría de Educación, veinte docentes sus postulaciones para participar en la convocatoria N° 003 de 2020 de **Coordinador (a) en Encargo**, para la **Institución Educativa Diversificado**,

Que entre el 14 y 21 de febrero de 2020 se realizó el estudio de revisión de requisitos para el cargo de **Coordinador (a) en Encargo**, para la **Institución Educativa Diversificado**, el cual fue publicado el 24 de febrero de 2020, en la página web de la Alcaldía de Chía y en la Cartelera del SAC de la Secretaría de Educación de Chía, cuya **CONCLUSIÓN 3** indica: *"El docente identificado con número de documento de identidad 98380630 obtuvo un puntaje de 58 sobre 100 puntos, según lo establecido en LA CONVOCATORIA 003 DE 2020, por lo que cumple para ser designado transitoriamente en el cargo de Coordinador (a) en encargo, en la **Institución Educativa Diversificado**..."*

Que el docente identificado con número de documento de identidad 98380630, a través de Radicado SAC CHI2020ER001255 del 27 de febrero de 2020, expone que por motivos personales desiste de ser nombrado **Coordinador (a) en Encargo**, para la **Institución Educativa Diversificado**.

Que con base en el **ESTUDIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS** para encargo como **Coordinador (a) en Encargo**, para la **Institución Educativa Diversificado**, se evidencia un empate en el segundo puesto entre los docentes identificados con número de documento de identidad 80496949 y 80241982, con una puntuación de 50 sobre 100 puntos.

Que en el párrafo del numeral 5 de la convocatoria 003 de 2020 establece: *"en caso de empate se procederá a dirimirlo realizando la sumatoria de los títulos obtenidos por el docente, en caso de de persistir el empate se acudirá a los criterios definidos en la Resolución N° CNSC 200162000006875 del 04 de marzo de 2016"*.



Cra. 10 No 8 – 74

PBX: 8844444 Ext 2900 – 2901

sem.secretario@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



Que una vez realizada la sumatoria de títulos obtenidos por los docentes, el empate persiste en razón a que los docentes identificados con número de documento de identidad 80496949 y 80241982, obtuvieron un puntaje de 20.

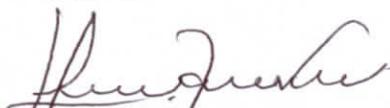
Que por lo anteriormente descrito la Secretaria de Educación solicita la presencia de los docentes identificados con número de documento de identidad 80496949 y 80241982, para llevar a cabo **audiencia de desempate, el lunes 2 de marzo a las 2:30 pm**, en el despacho de la Secretaría de Educación de Chía, ubicada en la Dirección Carrera. 10 #8 -74, con la documentación que evidencie o soporte el cumplimiento de los criterios de desempate establecidos en la Resolución N°CNSC 200162000006875 del 04 de marzo de 2016.

"Para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- a) *Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.*
- b) *Con quien ostente derechos de carrera docente.*
- c) *Con quien ostente la calidad de víctima de conformidad al artículo 131 de la ley 1448 de 2011.*
- d) *Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 403 de 1997.*
- e) *Con quien ostente mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas o prueba integral de etnoeducación, según el caso, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.*
- f) *La regla referida a los varones que hayan prestado servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones..."*

En caso de inasistencia a la Audiencia de Desempate, de uno o de ambos postulantes se entenderá el desistimiento tácito a la convocatoria N°003 por parte del docente o los docentes citados.

Atentamente:


LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO
Secretaria de Educación

Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe - Director Administrativo y Financiero
Revisó: Olga Magdalena Rodríguez Daza - Jurídica SEM
Proyectó: Helem Alejandra Sánchez- Profesional Especializado

